

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN EL ESTADO DE COAHUILA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE), ARQ. MIRNA OSIRIS ORTÍZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, AMIGOS DEL DESIERTO DE COAHUILA, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. ARTURO HOMERO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL CONACULTA" declara que:
 - I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los artículos 2º inciso b) fracción III y 46 fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, que tiene entre otras atribuciones las de promover y difundir la cultura y las artes, según se establece en el Decreto Presidencial publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.
 - I.2 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene entre otros objetivos, asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país, estableciendo entre sus líneas de acción prioritarias, las de realizar un trabajo intensivo de evaluación, mantenimiento y actualización de infraestructura y los espacios culturales existentes en todo el territorio nacional; así como generar nuevas modalidades de espacios multifuncionales y comunitarios, para el desarrollo de actividades culturales en zonas y municipios con mayores índices de marginación y necesidad de fortalecimiento del tejido social.
 - I.3 A efecto de iniciar la consolidación integral de la infraestructura antes señalada, ha creado el **Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados**, en adelante "**EL PROGRAMA**", el cual tiene como objetivo fundamental el contribuir, junto con los gobiernos estatales, del Distrito Federal, delegaciones, municipales, de las universidades públicas y con la sociedad civil organizada a la creación, mantenimiento y optimización de los bienes muebles e inmuebles que dan cabida a las múltiples y diversas expresiones artísticas y culturales del país, que requieren, por sus propias características, de espacios que de manera natural originan procesos de crecimiento e impacto social. Espacios que en síntesis dan lugar a procesos de desarrollo social al ser elementos que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.
 - I.4 "**EL PROGRAMA**" a que se refiere el punto que antecede, tiene como población objetivo a los organismos responsables de la política cultural en los 31 estados de la República y el Distrito Federal, 2,440 municipios y 16 delegaciones políticas en el Distrito Federal, así como a las universidades públicas estatales y a todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que tengan como parte de sus funciones sustantivas la promoción y desarrollo de las artes y la cultura.
 - I.5 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3. del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y con el testimonio notarial número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, del Distrito Federal.
 - I.6 Con fecha 27 de diciembre de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados de "**EL CONACULTA**".



- I.7 Se emite la Convocatoria 2015 Infraestructura Cultural de Alcance Local, con fecha 27 de enero de 2015, mediante la cual **"EL PROGRAMA"** invita a estados, municipios, el Distrito Federal y sus 16 delegaciones, organizaciones de la sociedad civil y universidades públicas estatales, a presentar proyectos de infraestructura cultural en las modalidades de: a) Construcción, b) Remodelación, c) Rehabilitación, d) Mantenimiento; y e) Equipamiento; mismos que serán aprobados por la Comisión Dictaminadora de **"EL PROGRAMA"**.
- I.8 El proyecto de **Construcción de auditorio al aire libre del Museo del Desierto Viviente**, fue fallado favorablemente y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL PROGRAMA"** en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2015.
- I.9 Este Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, área responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175 Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.
- II. **"LA ASOCIACIÓN"** declara que:
- II.1 Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto social entre otros, fundar y administrar el Museo del Desierto en Saltillo, Coahuila, promover el amor y el estudio del desierto, la difusión de su cultura y naturaleza, según se desprende de la escritura pública número 19 de fecha 26 de enero de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo H. González Ramírez, Notario Público Número 10 de la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la partida 6113, Libro 62, Secc. III S.C., con fecha del 02 de febrero de 1999.
- II.2 Su Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con la escritura pública número 69 de fecha 9 de abril del 2002, otorgada ante la fe de la Licenciada Hilda Elena Sánchez de León, Notario Público Número 51 de la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la partida 7450, Libro 75, Secc. III S.C. de fecha 22 de abril del 2002, misma que se relaciona con el Acta FP/22-08-12 de fecha 22 de agosto de 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada María Elena G. Orozco Aguirre, Titular de la Notaría Pública Número 52, con ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, en la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, México; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a la fecha de celebración del presente Convenio.
- II.3 Cuenta con Clave Única de Inscripción número ADC99012505014, expedida por el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, lo que acredita con la Constancia de Registro Número: 07-05-1-0269, de fecha 04 de octubre de 2017, otorgada por la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Secretaría Técnica.
- II.4 Conoce el origen y fines de **"EL PROGRAMA"**, así como sus Reglas de Operación citadas en la Declaración I.6 del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"EL CONACULTA"** para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de **Construcción de auditorio al aire libre del Museo del Desierto Viviente**, mismo que se encuentra ubicado en Clle Carlos Abedrop Dávila 3745, Col. Parque Las Maravillas, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25022.
- II.5 El inmueble mencionado en la Declaración anterior se encuentra bajo su adscripción y administración, acreditando la propiedad de la misma con lo señalado en el Contrato de Comodato de fecha 20 de octubre del 2005, mediante el cual el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga a préstamo de uso gratuito el inmueble a favor de **"LA ASOCIACIÓN"**.
- II.6 El proyecto a que se refiere la Declaración II.4 fue fallado favorablemente y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL PROGRAMA"** en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2015.
- II.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es: ADC990125P37, y que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Calle Carlos Abedrop Dávila, No. Exterior 3745, Colonia Parque Las Maravillas, Municipio Saltillo, C.P. 25022, Entidad Federativa Coahuila.



Las partes se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, por lo que vistas las Declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL CONACULTA” y “LA ASOCIACIÓN”, convienen que el objeto del presente Convenio es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de “EL PROGRAMA”, mismos que se mencionan en la declaración 1.3 de este instrumento, así como para colaborar en beneficio del proyecto de **Construcción de auditorio al aire libre del Museo del Desierto Viviente**, el cual se encuentra bajo la dependencia y administración de “LA ASOCIACIÓN”, de conformidad con lo señalado en la declaración II.5 del presente instrumento, mismo que ha sido presentado a la Comisión Dictaminadora de “EL PROGRAMA” en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2015, y el cual fue fallado favorablemente y seleccionado para ser apoyado por “EL PROGRAMA” de “EL CONACULTA”, cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a **ocho meses**, de acuerdo a lo establecido en el alcance físico detallado en el Anexo Técnico.

SEGUNDA.- Las partes por virtud del presente Convenio, convienen realizar una aportación total por la cantidad de **\$4'800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- a) “EL CONACULTA” aportará la cantidad de **\$2'300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por conducto de su Dirección General de Vinculación Cultural, en una sola exhibición a más tardar veinte días hábiles después de la firma del presente instrumento y previo a la presentación del recibo fiscal correspondiente.
- b) “LA ASOCIACIÓN” acreditará fehacientemente la cantidad de **\$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Las cantidades antes señaladas, no podrán modificarse sin que medie solicitud escrita por parte de “LA ASOCIACIÓN”, a efecto de que sea sometida a la consideración de la Comisión Dictaminadora de “EL PROGRAMA”.

TERCERA.- “LA ASOCIACIÓN” acepta ser a través de su Representante Legal, Mtro. Arturo Homero González González, el Presidente del Comité de Seguimiento del proyecto presentado a “EL PROGRAMA”, comprometiéndose frente a “EL CONACULTA” a asumir todas las responsabilidades que le correspondan de conformidad con el presente Convenio y con las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, así como a asumir las siguientes responsabilidades:

- a) Aplicar los recursos federales que le sean otorgados en virtud del presente instrumento, atendiendo lo dispuesto por los artículos 2, 8, fracciones XI y XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el entendido de que, en ningún caso estos recursos han sido autorizados para ser destinados a la construcción, el pago de salarios o a la remodelación de áreas administrativas que no incidan en los elementos sustanciales del proyecto autorizado y referido en la cláusula primera del presente Convenio.
- b) Presentar al Comité de Seguimiento el Anexo Técnico que detalle el alcance físico del proyecto, mismo que se conformará de los siguientes apartados: presupuesto, cronograma y planos (arquitectónicos, estructurales, instalaciones hidráulica, sanitaria, eléctrica, especiales, etc.) según sea el caso. El cual deberá de ser aprobado y avalado por todos y cada uno de los integrantes del Comité de Seguimiento.



- c) Notificar de inmediato y por escrito a "EL CONACULTA" a través de la Coordinadora de "EL PROGRAMA", sobre todas y cada una de las anomalías, modificaciones, propuestas de cambio sustantivas y/o relevantes presentadas durante el desarrollo del proyecto señalado en la cláusula primera del presente Convenio, así como en la aplicación de los recursos proporcionados.
- d) Remitir por escrito y con 5 días hábiles de anticipación a las reuniones trimestrales del Comité de Seguimiento, la invitación y orden del día respectivos;
- e) Elaborar y entregar en documento impreso y medios magnéticos, a la Coordinadora de "EL PROGRAMA", los Reportes de Avance trimestrales durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Los Reportes de Avances trimestrales, iniciaran a partir de los procedimientos de adjudicación de los contratos de adquisiciones o de obra de que se trate, de acuerdo al formato anexo a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2014, adjuntando copia simple de los documentos generados en el procedimiento seguido, en el cual se consignan tanto los estado financieros como los avances de obra y/o adquisiciones;

- f) Integrar el cierre del proyecto mediante el Reporte Final de acuerdo al formato anexo a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre del 2014. Este documento, se deberá remitir, a la Coordinadora de "EL PROGRAMA", en documento impreso y medios magnéticos a más tardar 30 días hábiles después de que el beneficiario haya recibido y revisado la obra en cuestión. Dicho reporte deberá contener la descripción exhaustiva de la obra realizada y exhibir copia de las facturas y/o estimaciones correspondientes y la cancelación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos.
- g) Con el propósito de verificar el desarrollo físico del proyecto apoyado presentado en los Reportes de Avances trimestrales y/o Reporte Final, "EL PROGRAMA" podrá realizar inspecciones directas al inmueble beneficiado;

En el caso de que se detecte alguna irregularidad, anomalía y/o modificación dentro del desarrollo del proyecto, aprobado por la Comisión Dictaminadora en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2015, y/o en la comprobación de los recursos, sin la notificación correspondiente ante "EL PROGRAMA" y sin la autorización por parte del Comité de Seguimiento, la Coordinadora de "EL PROGRAMA" estará facultada para informar de ello a las autoridades de control correspondientes para su revisión y, de ser el caso, sanción; y

- h) Las demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

CUARTA.-

"LA ASOCIACIÓN" reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio asume frente a "EL CONACULTA" el carácter de beneficiario de "EL PROGRAMA", y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre del 2014, a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos y entrega de documentación que al efecto considere necesario y le solicite tanto la Coordinadora de "EL PROGRAMA", como el Comité de Seguimiento del mismo.



En caso de que **"LA ASOCIACIÓN"**, incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que le hubiere sido solicitada por la Coordinadora de **"EL PROGRAMA"**; **"EL CONACULTA"** estará facultado para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez, **"LA ASOCIACIÓN"**, obligado a reintegrarlos, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Octava del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- **"LA ASOCIACIÓN"**, en su carácter de beneficiario de **"EL PROGRAMA"** y con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta de cheques con firmas mancomunadas, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- b) Sujetarse al contenido de la documentación soporte del proyecto presentado, en particular al plan de actividades de revitalización cultural, dirigido al mejor aprovechamiento del espacio beneficiado, al proyecto ejecutivo que ha sido presentado a la Comisión Dictaminadora de **"EL PROGRAMA"** en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del 2015 y al cronograma para la aplicación de los recursos;
- c) Destinar los recursos y rendimientos que genere la cuenta de cheques específica, única y exclusivamente para realizar el proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- d) Iniciar la ejecución del proyecto aprobado en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la fecha de instalación del Comité de Seguimiento para el proyecto que se apoya por virtud de este Convenio de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**;
- e) Colocar una lona visible al público de 120 cm de largo por 90 cm de alto, ésta deberá mostrar los logotipos vigentes de las instancias participantes. El formato será proporcionado por la Coordinación de **"EL PROGRAMA"**, será mantenida durante todo el proceso de los trabajos y/o cubrir la vigencia del instrumento jurídico.
- f) Que en caso de que por cualquier circunstancia se cancele el proyecto objeto del presente Convenio, **"LA ASOCIACIÓN"**, deberá reintegrar a **"EL CONACULTA"** la cantidad a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, así como de los intereses generados, en los términos establecidos en la Cláusula Décimo Octava del presente instrumento jurídico.
- g) **"LA ASOCIACIÓN"**, será responsable de la correcta aplicación del total de los recursos aportados para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio mencionado en la cláusula primera del mismo;
- h) **"LA ASOCIACIÓN"**, se compromete a no cambiar el uso y destino cultural del espacio beneficiado por **"EL PROGRAMA"** mencionado en la cláusula primera del presente Convenio, para dedicarlo a actividades diferentes a las indicadas en el propio proyecto;
- i) Destinar esfuerzos y recursos para el mantenimiento del espacio apoyado a corto, mediano y largo plazo, así como a contar con personal capacitado y suficiente, para aplicar **"EL PROGRAMA"** planteado en el proyecto original;



- j) De acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, "**LA ASOCIACIÓN**", se compromete a entregar los Reportes de Avance trimestrales y el Final en un plazo no mayor a 30 días hábiles después de la conclusión del proyecto;
- k) En concordancia a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, "**LA ASOCIACIÓN**", se obliga a entregar en primera instancia los Reportes de Avance trimestrales y Final a "**EL PROGRAMA**" para su revisión, eventual aprobación, control y resguardo; y
- l) Las demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

SEXTA.- Las partes acuerdan de manera conjunta realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de "**EL PROGRAMA**":

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo y buena conducción del proyecto objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por "**EL PROGRAMA**", a fin de que éstos sean llevados a cabo en las mejores condiciones técnicas y económicas posibles; y
- b) Las demás que se requieran y acuerden las partes por escrito a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de "**EL PROGRAMA**".

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, a los siguientes responsables:

- Por parte de "**EL CONACULTA**" al Coordinador de "**EL PROGRAMA**".
- Por parte de "**LA ASOCIACIÓN**" al Representante Legal, en funciones.

OCTAVA.- "**EL CONACULTA**" y "**LA ASOCIACIÓN**", reconocen expresamente que la suscripción del presente Convenio, implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "**EL PROGRAMA**", en su Vigesima Octava Sesión Ordinaria, de fecha 30 de junio del 2015, respecto al proyecto presentado; así como de las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2014.

NOVENA.- Las partes convienen que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias para la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "**EL CONACULTA**" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga "**LA ASOCIACIÓN**".

DÉCIMA PRIMERA.-

Las partes acuerdan que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

DÉCIMA SEGUNDA.-

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito las partes.



**DÉCIMA
TERCERA.-**

Las partes acuerdan que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa se determina que toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con "EL PROGRAMA", deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por lo que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social emitidos por la Secretaría de la Función Pública; "LA ASOCIACIÓN" se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL PROGRAMA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema informático de Contraloría Social (SICS) hasta la conclusión del compromiso establecido en el presente Convenio.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

Las partes convienen que cualquier modificación o adición al presente Convenio se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

El presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **23 del mes de junio del año 2016**, concediéndose a "LA ASOCIACIÓN"; de así solicitarlo por escrito a la Coordinadora de "EL PROGRAMA", previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo por las partes, previa solicitud que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con por lo menos sesenta días de anticipación.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

En caso de existir remantes de los recursos presupuestarios recibidos de "EL CONACULTA", "LA ASOCIACIÓN" se obliga a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual solicitará a "EL CONACULTA", la línea de captura correspondiente y le informará de la realización del referido reintegro, entregándole la constancia del mismo en un plazo no mayor, a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de este respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre las partes, a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la Declaración 1.6 del presente Convenio.



VIGÉSIMA.- Las partes convienen que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES LO FIRMAN EN CINCO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 30 DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL CONACULTA"

POR "LA ASOCIACIÓN"


MTRA. MARIA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


MTRO. ARTURO HOMERO GONZALEZ
GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL


ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS
COORDINADORA DEL PROGRAMA DE
APOYO A LA INFRAESTRUCTURA
CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN EL ESTADO DE COAHUILA, Y EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO AL AIRE LIBRE DEL MUSEO DEL DESIERTO VIVIENTE, CON UNA VIGENCIA AL DÍA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2016.

